

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Benito Fernández Acuchillados, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/15784

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 202/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 202/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don John Monteagudo González y don Moisés Lino Moreno Rodas contra la empresa «Construnova Oriente, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 20 de octubre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Construnova Oriente, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 11.507,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construnova Oriente, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/15785

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 182/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 182/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Karina Meza Betancourt contra la empresa «Edificaciones Slowbro, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 3 de agosto de de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Edificaciones Slowbro, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.477,15 euros más 695,43 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles

ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Edificaciones Slowbro, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/15786

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 8/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 8/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio Corrales Menéndez, don José Antonio Corrales Castillo y don Ruslan Hlibko contra la empresa «Estructuras y Servicios Fercosa, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 18 de agosto de de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Estructuras y Servicios Fercosa, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 45.936,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Estructuras y Servicios Fercosa, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/15787

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 591/08.*

Doña Isabel Torcida Seghers, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 591/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Teja Sainz Maza contra la empresa «Mutua Universal», «Empresa de Desarrollo Gestión Industrial Medio Ambiente, S. A.» (DEGIMA), INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado lo siguiente:

#### DISPONGO

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).